



**Municipio de Gilbert  
Entre Ríos**

***Departamento EJECUTIVO***

**Decreto N°097/2025**

Gilbert, 23 de junio de 2025

**VISTO:**

La necesidad de dar continuidad a la tarea de mantenimiento de plazas y espacios públicos, y diferentes tareas llevadas adelante por esta administración al respecto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, resulta necesario contar con alguien que lleve adelante tareas relacionadas con el parqueizado urbano, embellecimiento de plazas y lugares públicos y el mantenimiento adecuado de dichos lugares;

Que, resulta necesario contratar los servicios de personas especializadas con ese tipo de tareas a fin de reforzar las necesidades antes mencionadas, atento a que los agentes Municipales se encuentran con varias actividades tareas a realizar, no pudiendo con la realización de las tareas mencionadas anteriormente.-

Que, el Sr. Muñoz, Juan Marcelo es vecino de la Localidad de Gilbert y se dedica específicamente a las tareas enunciadas en el visto.-

Que, la Ordenanza N° 068/05 expresamente establece en su artículo 1° inc. d) que las contrataciones como la presente se encuentran excluidas del Estatuto de los Agentes Públicos del Municipio aprobado por la norma indicada en este párrafo, debiendo regirse la relación por el contrato suscrito entre las partes;

Que, se han analizado las posibilidades presupuestarias y financieras de la Municipalidad de Gilbert, determinándose la factibilidad de disponer tal contratación a los fines de dar cumplimiento de las tareas mencionadas.-

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º): CONTRÁTESE** a partir del 01 de Julio 2025 y hasta el día 30 de Diciembre del 2025 inclusive, al **Sr. MUÑOZ, JUAN MARCELO C.U.I.T N° 23-**

**22975462-9**, domiciliado en calle publica s/n de la localidad de Gilbert, para el desempeño de tareas consignadas en los considerandos del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º): ESTABLECESE** como condición que las actividades se desarrollarán los días de lunes a viernes y en horario municipal y que percibirá por sus servicios la suma mensual de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 250.000,00)** por semana, contra presentación de la factura correspondiente, de conformidad a las condiciones que se establecen en el contrato y las necesidades del servicio. -

**ARTICULO 3º): DISPÓNESE** la realización del correspondiente contrato de servicios, encuadrándose las misma en las previsiones del art.1º inc. d) de la ordenanza N°068/05.-

**ARTÍCULO 4º): IMPUTESE** los gastos que demande el cumplimiento del presente en las partidas del presupuesto de gastos vigentes. –

**ARTICULO 5º):** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Municipal.

**ARTÍCULO 6º): REGISTRESE**, comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese. -

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 23 de Junio de 2025. -





**Municipio de Gilbert**  
**Entre Ríos**

## **CONTRATO DE SERVICIOS**

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los Primero (1) días del mes de julio de 2025, entre: por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, representada en este acto por el **Sr. MARIANO LACOSTE DNI N.º14.590.944**, Presidente Municipal del Municipio de Gilbert, quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga, DNI N° 27.609.272, en adelante “**EL PRESTATARIO**”, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra el **Sr. MUÑOZ, JUAN MARCELO C.U.I.T N° 23-22975462-9**, domiciliado en calle publica s/n de la localidad de Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, en adelante “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, han convenido en celebrar el presente contrato de Servicios, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **EL PRESTATARIO** contrata al **PRESTADOR DE SERVICIOS** y este acepta, para desarrollar tareas de mantenimiento de espacios verdes, parqueizado urbano, embellecimiento de plazas y lugares públicos y el mantenimiento adecuado de dichos lugares de espacio público municipal entre otras, de acuerdo con las instrucciones y órdenes que se le impartan desde el Departamento Ejecutivo Municipal.-----

**SEGUNDA:** Las tareas encomendadas tienen carácter transitorio, y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades comprometidas y llevadas adelante por el Municipio de Gilbert, no generando derecho a estabilidad en el empleo. -----

**TERCERA:** Como retribución el **PRESTADOR DE SERVICIO** percibirá como contraprestación por sus servicios la suma de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 250.000,00)** por semana, contra presentación de factura presentada a este Municipio. Dicho pago será realizado de manera semanal y/o quincenal de acuerdo a las tareas realizadas, y el cual se imputará a las partidas correspondientes del presupuesto de gastos vigente, procediéndose al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del Uno (1) de Julio de 2025, y hasta el día treinta (30) de Diciembre de 2025, fecha en el que el vínculo contractual quedará extinguido sin necesidad de acto administrativo alguno ni notificación al **PRESTADOR DE SERVICIOS** por **EL PRESTATARIO** de ninguna especie. -----

**QUINTA:** Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes. -----

**SEXTA:** La comprobación por parte del **EL PRESTATARIO** de la inobservancia a cualquiera de las cláusulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable al **PRESTADOR DE SERVICIOS**, faculta al **EL PRESTATARIO** a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera general. - - - - -

**SEPTIMA:** Se declaran parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 a la Ley Orgánica de Municipios N°10.027 y sus modificatorias N°10.082 que las partes manifiestan conocer. - - - - -

**OCTAVA:** Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes en materia Administrativa. - - - - -

En prueba de conformidad y para constancia, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, uno para cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

